

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 292/2009, de 7 de julio, por el que se crean escuelas infantiles de titularidad distinta a la Junta de Andalucía.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el apartado 3 de su artículo 41, establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la Educación Infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, dispone que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido en la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas en la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes. Asimismo, establece que la creación de centros públicos cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, se realizará por convenio entre estas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería de Educación y diferentes Ayuntamientos y Universidades, así como una mancomunidad de municipios, han suscrito convenios de cooperación para la creación de las escuelas infantiles que se detallan en los Anexos del presente Decreto, para atender la demanda de escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de julio de 2009,

D I S P O N G O

Artículo único. Creación de centros docentes.

1. Se crean las escuelas infantiles que se relacionan en el Anexo I del presente Decreto, cuya titularidad ostentan los Ayuntamientos de los correspondientes municipios o entidades locales autónomas.

2. Se crea la escuela infantil que figura en el Anexo II del presente Decreto, cuya titularidad ostenta la Mancomunidad de Municipios «Sierra de Cádiz».

3. Se crean, asimismo, las escuelas infantiles que se relacionan en el Anexo III del presente Decreto, cuya titularidad ostentan las Universidades que en el mismo se detallan.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Consejera de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO I

Provincia: Cádiz

Escuela infantil, código 11011883.

Localidad: Conil de la Frontera.

Municipio: Conil de la Frontera.

Escuela infantil «Aldea del Coto», código 11011275.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Córdoba

Escuela infantil, código 14011134.

Localidad: Priego de Córdoba.

Municipio: Priego de Córdoba.

Provincia: Granada

Escuela infantil «Sacratif», código 18013460.

Localidad: Torrenueva.

Municipio: Motril.

Provincia: Huelva

Escuela infantil, código 21006695.

Localidad: Galaroza.

Municipio: Galaroza.

Provincia: Jaén

Escuela infantil, código 23008737.

Localidad: Cazorla.

Municipio: Cazorla.

Escuela infantil «Carmen Murillo», código 23008774.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Escuela infantil «Chipi», código 23008750.

Localidad: Quesada.

Municipio: Quesada.

Provincia: Málaga

Escuela infantil, código 29016537.
Localidad: Alosaina.
Municipio: Alosaina.

Escuela infantil «Las Dos Rosas», código 29016549.
Localidad: Cártama.
Municipio: Cártama.

Escuela infantil, código 29016550.
Localidad: Riogordo.
Municipio: Riogordo.

Escuela infantil «Villanueva del Rosario», código 29016628.
Localidad: Villanueva del Rosario.
Municipio: Villanueva del Rosario.

Provincia: Sevilla

Escuela infantil «El Coronil», código 41017715.
Localidad: El Coronil.
Municipio: El Coronil.

Escuela infantil «Montellano 2010», código 41017727.
Localidad: Montellano.
Municipio: Montellano.

Escuela infantil «Muniguense», código 41017739.
Localidad: Villanueva del Río y Minas.
Municipio: Villanueva del Río y Minas.

ANEXO II

Mancomunidad de Municipios «Sierra de Cádiz»

Escuela infantil, código 11011861.
Localidad: El Bosque.
Municipio: El Bosque.
Provincia: Cádiz.

ANEXO III

Universidad de Cádiz

Escuela infantil «La Algaida», código 11011676.
Localidad: Puerto Real.
Municipio: Puerto Real.
Provincia: Cádiz.

Universidad de Huelva

Escuela infantil «Jardín de Luz», código 21006397.
Localidad: Huelva.
Municipio: Huelva.
Provincia: Huelva.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 15 de junio de 2009, de corrección de errores de la Orden de 7 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, de subvenciones en el año 2009 para actividades de fomento a la lectura.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 7 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones por la Empresa

Pública de Gestión de Programas Culturales, de subvenciones en el año 2009 para actividades de fomento a la lectura, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 110, de 10 de junio de 2009, procede su corrección de acuerdo con lo siguiente:

En la página número 135, base séptima, apartado 3.2, párrafo primero,

Donde dice:

«... Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Pacto andaluz por el Libro)...»

Debe decir:

«...Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Centro Andaluz de las Letras)...»

En la página número 135, base séptima, apartado 3.2, párrafo segundo,

Donde dice:

«..., deberán simultáneamente comunicarlo a Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Pacto Andaluz por el Libro)...»

Debe decir:

«..., deberán simultáneamente comunicarlo a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Centro Andaluz de las Letras)...»

En la página 136, base octava, apartado quinto,

Donde dice:

«... (solicitado previamente por correo electrónico a la dirección facilitada de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales “Pacto Andaluz por el Libro”) ...»

Debe decir:

«... (solicitado previamente por correo electrónico a la dirección facilitada de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales “Centro Andaluz de las Letras”) ...»

En la página 138, base decimosexta, letra m),

Donde dice:

«... realizada a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales/Pacto Andaluz por el Libro, junto a los logotipos de estas instituciones, acreditando su cumplimiento mediante el envío de al menos una copia de cada uno de los elementos utilizados (folletos, carteles, etc.) a la dirección de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales/Pacto Andaluz por el Libro...»

Debe decir:

«... realizada a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales/Centro Andaluz de las Letras, junto a los logotipos de estas instituciones, acreditando su cumplimiento mediante el envío de al menos una copia de cada uno de los elementos utilizados (folletos, carteles, etc.) a la dirección de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales/Centro Andaluz de las Letras...»

En la página 139, base decimooctava, primer párrafo, Donde dice:

«..., el beneficiario de la misma debe remitir al domicilio de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Pacto andaluz por el Libro) un justificante de la recepción de dicha ayuda...»

Debe decir:

«..., el beneficiario de la misma debe remitir al domicilio de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Centro Andaluz de las Letras) un justificante de la recepción de dicha ayuda...»

Sevilla, 15 de junio de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura